



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Kenia López Rabadán
Senadora de la República

SENADORA OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN

La suscrita, **SENADORA KENIA LÓPEZ RABADÁN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración la siguiente **proposición con punto de acuerdo DE URGENTE RESOLUCIÓN por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a que emita las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las y los menores de edad en estado de orfandad, víctimas indirectas de desapariciones forzadas y demás delitos y violaciones de derechos humanos en nuestro país**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas¹, define a la desaparición forzada como:

“el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la

¹ Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Organización de las Naciones Unidas, ratificado por el Estado mexicano en 2008, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Kenia López Rabadán
Senadora de la República

suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”

En el reciente informe del Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas sobre su visita en noviembre de 2021 al Estado mexicano, destaca que nuestro país enfrenta una grave crisis en materia de desapariciones forzadas.²

Datos oficiales de la Comisión Nacional de Búsqueda, muestran que desde el 15 de marzo de 1964 a la fecha, hay 101 mil 85 personas desaparecidas y no localizadas en nuestro país. Tan sólo en el actual sexenio, se han contabilizado 32 mil 438, es decir, 3 de cada 10 personas que se encuentran dentro del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas, han desaparecido durante la administración del Presidente López Obrador.³

El Comité en la materia, ha señalado que las desapariciones afectan mayormente a hombres de entre 15 y 40 años de edad, mostrando además un incremento notable de desapariciones de niñas y niños a partir de los 12 años así como de adolescentes y mujeres, sobre todo, en el contexto de la pandemia por el Covid-19. Algunos de los casos, comentan, corresponden a desapariciones vinculadas con la sustracción de niñas y niños dentro del ámbito familiar, así como un medio para ocultar la violencia sexual y feminicidios.⁴

Aunado a ello, observaron con preocupación que sólo entre el 2 y el 6 por ciento de los casos de desaparición de personas, han sido judicializados, por lo que el porcentaje de impunidad es entre el 94 y 98 por ciento. Con corte

² Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención, Organización de las Naciones Unidas, 12 de abril de 2022, p. 2, <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contrala-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

³ Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, Comisión Nacional de Búsqueda, México, julio 2022, <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>

⁴ Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención, Op cit, p. 3



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Kenia López Rabadán
Senadora de la República

al 26 de noviembre de 2021, sólo se habían emitido 36 sentencias a nivel nacional.⁵

El Comité ha sido enfático en garantizar el acceso de las víctimas a condiciones de igualdad, a la búsqueda, justicia, verdad y la reparación, sobre todo, de aquellos grupos poblacionales que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, tales como mujeres, niñas, niños, personas indígenas, personas con discapacidad, entre otros.⁶

Datos del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, muestran que existen 2 mil 266 hijas e hijos menores de edad, víctimas indirectas del delito de desaparición forzada y de violaciones graves a sus derechos humanos.⁷ Sin embargo, no existe una política pública o programa que atienda de manera urgente a este sector de la población, dejando a las y los menores de edad en estado de indefensión.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es el organismo que tiene como objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, especialmente aquellos derechos de asistencia, protección, atención, acceso a la verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia.⁸

En ese sentido, tiene la obligación legal de emitir las medidas necesarias y suficientes para proteger y garantizar los derechos de las víctimas indirectas de los delitos de desaparición forzada en nuestro país, especialmente, velar por aquellos menores de edad en estado de orfandad.

⁵ *Ibidem* p. 5

⁶ *Ibidem* p. 12

⁷ Jiménez, Laura, "En el olvido huérfanos por desaparición", en *El Universal*, México, 12 de julio de 2022.

⁸ *Ley General de Víctimas, artículo 84*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, última reforma publicada el 28 de abril de 2022, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Kenia López Rabadán
Senadora de la República

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a que emita las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las y los menores de edad en estado de orfandad, víctimas indirectas de desapariciones forzadas y demás delitos y violaciones de derechos humanos en nuestro país.

SENADORA KENIA LÓPEZ RABADÁN

Senado de la República, a 13 de julio de 2022